

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

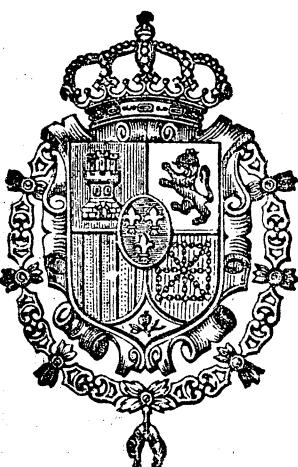
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.	
Madrid.....	Un mes..... 5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.... 20 »
Possesiones de África.....	Un trimestre.... 30 »
Extranjero.....	Un trimestre.... 45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Hacienda:

Ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Agricultura los suplementos de crédito que se expresan en la adjunta relación.

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Hoja de servicios correspondiente al Real decreto promoviendo á Magistrado del Tribunal Supremo á D. Camilo María Gullón del Río.

## Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.  
Real orden aprobando el programa para la enseñanza teórico-práctica de los Obreros torpedistas en la Escuela de Aplicación.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Otra nombrando Profesor numerario de Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Santander á D. Juan López Gómez.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que por el Distrito forestal de Teruel se proceda al deslinde del monte «La Sierra». Otra concediendo autorización á D. Carlos Fernández Viña para establecer una báscula de cubilaje en el muelle del puerto de San Sebastián.

## Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificando la relación núm. 1, publicada en la GACETA de 27 de Enero último.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de inscripciones del 3 por 100 consolidado.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad interior.—Lista de los señores que constituyen el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios de Cátedras vacantes.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Junio último.

Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Junio último.

## Administración provincial.

Edictos de dependencias de Hacienda declarando el apremio de segundo grado á los contribuyentes morosos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

## Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.—Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía general Madrileña de Electricidad.—La Unión Carbonera.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

## Parte no oficial.

## Anuncios, santoral y espectáculos.

Indice trimestral.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España; A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas del corriente año económico los suplementos de crédito que, por capítulos, artículos y servicios, expresa la adjunta relación núm. 1, cuyo importe total asciende á 4.093.989'71 pesetas, y se anula igual cantidad en los que designa la relación núm. 2, que también se acompaña.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Angel Urzáiz.

## Número 1.

RELACIÓN por capítulos, artículos y conceptos de los suplementos de crédito al presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Capítulos.	Artículos.	Conceptos.	SERVICIOS	IMPORTE por conceptos. Pesetas.	IMPORTE por capítulos. Pesetas.
6º	2º	12	CAPITULO 6º.—Agricultura, Industria y Comercio.		
	3º	5º	Indemnizaciones de todas clases al personal del servicio agronómico Conservación, fomento y mejora de los montes de utilidad pública...	50.000 50.000	100.000
			CAPITULO 9º.—Carreteras.		
		2º	ARTÍCULO 1º.—Obras nuevas.		
	1º	3º	Obras en construcción, incluyendo la carretera de Balaguer á Francia hasta su terminación total...	2.737.000	
		4º	Gastos de agotamientos.....	174.000	
	3º	1º	Saldos de liquidación, etc. ....	500.000	
			Capataces y camineros.....	82.500	
			CAPITULO 11.	*	
			Obras hidráulicas.		
			ARTÍCULO 2º.—Obras nuevas.		
11	2º	2º	Otras obras en el tercer depósito del Canal de Isabel II.....	»	255.489'71
12	2º	5º	Combustibles y efectos de faros...	»	25.000
			CAPITULO ADICIONAL		
3º adicional.	3º	Unico.	Para completar el pago de obras ejecutadas en 1903, cuyos gastos se justifiquen durante el mismo.	»	220.000
					4.093.989'71

## Número 2.

RELACIÓN por capítulos, artículos y conceptos de las anulaciones de crédito del presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Capítulos.	Artículos.	Conceptos.	SERVICIOS	IMPORTE por conceptos. Pesetas.	IMPORTE por capítulos. Pesetas.
			CAPITULO 9º.—Carreteras.		
			ARTÍCULO 1º.—Obras nuevas.		
			Para subastas durante este presupuesto y enlace de obras en construcción.....	»	1.500.000
			CAPITULO 10.—Ferrocarriles.		
			ARTÍCULO 3º.—Subvenciones.		
			Subvenciones á ferrocarriles concedidas por las leyes.....	»	500.000
			CAPITULO 11.		
			Obras hidráulicas.		
			ARTÍCULO 2º.—Obras nuevas.		
			Cubierta y pilares del tercer depósito del Canal de Isabel II.....	704.000	
			Obras de reforma en la conducción y distribución.....	234.000	
			Obras de defensa y encauzamiento de la cuenca del Segura.....	100.000	
			Obras de la acequia del Jarama, pantanos del Tíbi y Gasset.....	100.000	
			Otras obras en construcción y demás que puedan emprenderse...	400.000	
			Subvención del canal del Guadalete	335.989'71	
			CAPITULO ADICIONAL		
			Reparación de carreteras.....	»	220.000
					4.093.989'71

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de Sorbas, de los cuales resulta:

Que en 25 de Junio de 1900 se presentó en el referido Juzgado, á nombre de Manuel Torres García, escrito de querella contra Pedro Hernández Garrido, remanente de espartos de los montes públicos de Níjar, aduciendo como hechos: que el querellante era dueño de una finca sita en el término municipal de dicha villa, procedente de los Propios de la misma y compuesta de los trozos llamados Cerro de la Higuera y Rellanas de San Pedro, cuyos linderos se designaban; que había venido en la quieta y pacífica posesión de la finca descrita hasta que los días 22 y 23 de aquel mes se introdujo en los terrenos de dicha heredad Pedro Hernández Garrido capitaneando una turba de mujeres y hombres y acompañado de dos lugartenientes suyos y de una pareja de la Guardia civil del puesto de Níjar, ordenó á los que le acompañaban, no obstante las protestas del querellante, que procediesen á la cogida de los espartos que allí existían, como así lo efectuaron, transportándolos fuera de la finca para lucrarse con su importe. Y como tales hechos revestían todos los caracteres de delitos comprendidos en el libro 2º, títulos 12 y 13, del Código penal, se formulaba la oportunidad querella á los efectos procedentes en derecho:

Que incoado el correspondiente sumario, y estando el Juez practicando las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose: en que los Ayuntamientos vienen obligados al sostenimiento, administración, custodia y conservación de todas las fincas y derechos del pueblo; en que á la Administración corresponde el deslinde y amojoamiento de los terrenos comunales colindantes con los de particulares; y en que por virtud de la subasta verificada de varios trozos de los espartos que vegetan en los montes públicos del término municipal de Níjar, la Administración es la llamada á conocer si el punto donde se verificó el disfrute denunciado corresponde al predio público ó pertenece á la finca de que el querellante se dice propietario; habiendo de depender del fallo que la Administración dicte acerca de este extremo el que en su día hayan de pronunciar los Tribunales ordinarios:

Citaba el Gobernador en apoyo de su competencia la regla 3º del art. 72 de la ley Municipal, el art. 14 de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863 y los artículos 17 y 23 del reglamento para la ejecución de dicha ley de 17 de Mayo de 1865:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que habiendo adquirido Torres García la finca de que se trata de D. Francisco Santaelalla é Iñigo, y éste de los Propios de Níjar, era claro que tuvo que formarse expediente para la venta del Santaolalla, y verificada ésta y dada la posesión sin protesta ni cuestión que tuviera que resolver la Administración, éste cesó ya en sus derechos, que transfirió al comprador, pasando la finca á ser propiedad particular, cesando el estado de deslinde de que pudieran conocer las Autoridades administrativas; siendo las cuestiones que se susciten sobre dicha propiedad de índole civil, y por ello de la competencia de la jurisdicción ordinaria; que si bien por la ley Municipal corresponde á los Ayuntamientos la administración, aprovechamiento y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, la finca de Torres García, vendida y deslindeada por la Hacienda y puesto en posesión de ella el repetido Torres en 28 de Agosto de 1899, había dejado de ser de los Propios de Níjar, había perdido su carácter de bienes comunales y había pasado á ser propiedad particular, y por ello la Administración ya nada tenía que resolver sobre su administración, aprovechamiento y conservación, y que el conocimiento y castigo de los delitos denunciados en la querella no estaba reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ni existía ninguna cuestión previa que ésta tuviera que resolver:

Que el testimonio del auto anterior fué comunicado por el Juez de instrucción de Sorbas al Gobernador civil de la provincia de Almería en 22 de Agosto de 1900, y después de eatorce recordatorios dirigidos por el repetido Juez á la expresada Autoridad gubernativa; de dos suplicatorios al Presidente de la Audiencia provincial para que éste influyese con aquélla, y de suplicatorio y exposición elevados por dos veces á los Ministros de la Gobernación y Gracia Justicia, el referido Gobernador, conformándose con el dictamen que la Comisión provincial emitió, por fin, en 20 de Octubre de 1904, insistió, en comunicación del 22 de dicho mes, en la

competencia entablada, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo sustancial ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales especiales ordinarios hayan de pronunciar:

Visto el art. 1º de la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, según el cual corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales, y del Real en su caso, las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos:

Visto el art. 460 del Código civil, que en su apartado 4º determina que el poseedor puede perder su posesión: «por la posesión de otro, aun contra la voluntad del antiguo poseedor, si la nueva posesión hubiere durado más de un año»:

Considerando:

1º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la querella deducida contra el remanente de espartos de los montes comunales de Níjar por el supuesto delito de hurto:

2º Que por ser la finca del querellante procedente de los Propios del Níjar y haberse verificado los hechos denunciados en la querella dentro del año, á partir de la fecha en que se le dió posesión administrativa, según la certificación que en los autos aparece, no puede reputarse quieta y pacífica la posesión susodicha, existiendo, en su consecuencia, por resolver la cuestión previa de que por la Administración se fijen los límites de la finca vendida, para determinar si dentro de ella se efectuó la sustracción denunciada:

3º Que la resolución que respecto de este extremo se adopte puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales ordinarios, y se está, por lo tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Eugenio Montero Ríos.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 5 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Jorge Garrich y Allo.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Servicios del General de Brigada D. Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena.

Nació el día 22 de Febrero de 1854.

Por Real orden de 2 de Septiembre de 1875, y en atención á sus circunstancias, fué destinado al Ejército de Cuba con el carácter de Coronel, previniéndose al Capitán general de dicha isla que diera conocimiento al Gobierno de los servicios que prestara, por si, en vista de la importancia de los mismos, fuera conveniente confirmarle en definitiva el citado empleo.

Llegado á Cuba en los primeros días de Noviembre, salió seguidamente á campaña á las órdenes del General en Jefe, concurriendo á las operaciones emprendidas por el General Mendoza en la jurisdicción de Cienfuegos y zonas de Ciego Montero, Palmira, Camarones, Los Abreus y Ciénaga de Zapata.

Destinado en Enero de 1876 á las órdenes del Comandante general de las Villas, tomó parte en la acción de las Lomas de Jíbaro, el 28 de Febrero, como también los días 11 y 14 de Marzo en las de Arfagán, Manajanabo y Cafetal González; agregándosele en Julio al regimiento Caballería de la Reina.

Continuó las operaciones en las jurisdicciones de Sagua la Grande, Colón y Santa Clara y en las zonas de Baracaldo, Manacas, San Diego, San Narciso, Mardazo, Cartagena, las Cruces, las Lajas, Potrerillo, Ranchuelo, las Nueces, Provincia, San Juan de las Yeras, San Fernando, Siguanea, Vegas Nuevas, la Mandinga y cafetal González, hasta que, en Marzo de 1877, marchó con dicho regimiento al departamento Central, permaneciendo en el campamento de San Jerónimo y en las zonas de las Yaguas, las Guásimas, Sibani-

cú, Vertientes, Candelaria, Chirrillo, Cascajal, Hundidero, Mojacasabe y Piedrecitas.

Por Real orden de 27 de Junio del año últimamente citado, y á propuesta del Capitán general de la expresada isla, fué declarado Coronel efectivo de Caballería, en atención á los servicios de campaña que llevaba prestados; quedando en Agosto á las inmediatas órdenes de dicha Autoridad, y confiriéndosele en Diciembre el mando del regimiento del Rey.

Operó luego como Jefe de columna por la jurisdicción de Manzanillo hasta la terminación de la guerra en Junio de 1878, embarcando en Agosto para la Península, donde quedó en situación de reemplazo.

Nombrado en Febrero de 1879 Jefe de la segunda brigada de reserva de Caballería, se le trasladó á la primera en Noviembre de 1880.

Pasó á mandar el regimiento Reserva, núm. 1, en Junio de 1882, y el de Lanceros de Borbón en Febrero de 1883, persiguiendo en Agosto de este año á las fuerzas sublevadas en la Sea de Urgel hasta que fueron obligadas á internarse en Francia.

Desde Septiembre de 1884 mandó el regimiento Lanceros de la Reina, dándoseles las gracias por Real orden de 27 de Octubre de 1886 por su lealtad y disciplina, con motivo de la rebelión habida en esta Corte el 19 de Septiembre del propio año.

Por otra Real orden de 1º de Marzo de 1889 se le asignó en el empleo de Coronel la antigüedad de 2 de Septiembre de 1875.

Se le nombró en Noviembre de 1890 agregado militar á la Embajada en Londres, cargo que ejerció hasta su ascenso á General de Brigada en Octubre de 1895.

Estuvo luego en situación de cuartel hasta que, en Diciembre siguiente, fué nombrado Jefe de la brigada de Caballería del cuarto Cuerpo de Ejército.

Mandó des de Julio de 1899 la segunda brigada de Caballería; habiendo cooperado al sostenimiento del orden durante las huelgas de obreros habidas en la provincia de Barcelona los años 1901 y 1902.

Se hizo cargo, accidentalmente, de la división de Caballería de Cataluña, el 26 de Agosto de dicho año 1902, mandándola hasta el 2 de Septiembre del mismo.

Asistió á las maniobras de Caballería efectuadas en 1904, perteneciendo con su brigada al bando Norte, y durante ellas mandó división desde el 1º al 5 de Octubre.

Ha estado encargado varias veces, interinamente, del Gobierno militar de la provincia de Barcelona.

Cuenta 29 años y 10 meses de efectivos servicios; de ellos, 9 y 8 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 7 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de tercera clase del Mérito militar.

Cruz de San Hermenegildo,

Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.

Gran Cruz de San Benito de Avis de Portugal.

Gran Cruz de la Corona de Italia.

Medallas de Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 9 de la escala de su clase, D. Eladio Andino y del Solar, que cuenta la antigüedad y efectividad de 28 de Febrero de 1896,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Alberto de Borbón y de Castellví, Marqués de Santa Elena, á la que se adjudica la designada con el núm. 21 en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en Real orden de 12 de Enero de 1904.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Servicios del Coronel de Caballería D. Eladio Andino y del Solar.

Nació el día 18 de Febrero de 1850, é ingresó en la Academia militar de Caballería el 1º de Septiembre de 1868, obteniendo en el propio mes el grado de Alférez de dicha Arma por gracia general.

Habiendo cursado con aprovechamiento sus estudios, pasó en fin de Junio de 1870 á practicar en el regimiento de Sagunto, en el que permaneció hasta Enero de 1871, que fué promovido reglamentariamente al empleo de Alférez.

Sirvió luego en el regimiento de la Princesa, al que en Junio de 1873 se dió el nombre de Húsares de Villarrobledo, y tomó parte desde Mayo del mismo año en diferentes operaciones de campaña efectuadas en las provincias de Ciudad Real y Toledo, asistiendo el 24 de Julio á la sorpresa y captura, en Aldea del Fresno, de una Compañía sublevada del batallón de Frances de Pierrad, y el 2 de Agosto, á la acción librada en Chueca, en la que resultó herido, alcanzando el grado de Teniente por el mérito que en ella contrajo.

En Enero de 1874 marchó al Norte, donde continuó las operaciones, siendo trasladado en Febrero al regimiento de Numancia con motivo de su ascenso á Teniente, por antigüedad. Volvió á ser destinado, en Abril, al regimiento de Villarrobledo; pasó en Junio á operar en la provincia de Cuenca, y más tarde en la de Guadalajara, y concurrió el 18 de Agosto á la persecución de las fuerzas carlistas que se hallaban en Molina de Aragón, rescatando 60 prisioneros. El 13 de Septiembre se encontró en la acción de Taravilla, por la que se le otorgó el grado de Capitán, y el 4 de Octubre en la de Campillo de Dueñas, por la que fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En Enero de 1875 volvió á tomar su regimiento la denominación de Húsares de la Princesa, y siguiendo en campaña, concurrió el 13 á la acción de Campillo de Alto Buey; el 30, á la de Huéamo, por la que obtuvo otra Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo; el 9 de Abril, á la del pueblo último citado y Tragacete, y los días 3, 6 y 9 de Mayo, á las sostenidas con las facciones capitaneadas por los cabecillas Cuadra y Fuentes, por las cuales fué agraciado con una tercera Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, que más adelante le fué permitida por el empleo de Capitán.

Posteriormente operó en las provincias de Zaragoza, Huesca y Lérida, cayendo prisionero de los carlistas el 31 de Agosto de dicho año 1875 en la sorpresa de Agramunt, después de romper con sus húsares el cerco puesto al pueblo por el enemigo y haber sido él herido y muerto el caballo que montaba. El mismo día fué puesto en libertad; se le concedió licencia en Septiembre para atender á la curación de

su herida, y se incorporó en Diciembre á su regimiento, que se hallaba de guarnición en esta Corte. Por su comportamiento en el hecho de armas de que últimamente queda hecho mención fué premiado con el grado de Comandante, otorgándosele también más tarde el de Teniente Coronel, como mayor recompensa por el mérito entonces contraído.

Quedó de reemplazo en Febrero de 1876, siendo colocado en Marzo en el regimiento de Numancia, desde el que fué trasladado en Julio al de la Princesa.

Se le nombró en Agosto de 1881 Profesor de la Academia de Caballería, concediéndosele en Octubre de 1885 la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, y en Septiembre de 1887 el empleo de Comandante, como recompensas reglamentarias por el ejercicio del Profesorado.

En Octubre siguiente se le dió colocación en el regimiento de Numancia, y en Noviembre fué nombrado Ayudante de campo del Brigadier D. Luis López Cerdón.

Dese Marzo de 1890 perteneció, en concepto de Jefe de estudios, á la Escuela de Equitación, hasta que al ascender á Teniente Coronel, por antigüedad, en Marzo de 1892, fué destinado al regimiento reserva de Burgos, pasando en fin de Abril al de Numancia.

Promovido reglamentariamente á Coronel en Marzo de 1896, causó alta en el Cuadro para eventualidades del servicio, confiriéndosele en Mayo el mando del regimiento de Santiago, y en Abril de 1897, el del de Numancia.

Se le destinó en Agosto siguiente á la isla de Cuba, en donde tomó el mando del regimiento de Sagunto, operando por la jurisdicción de Cruces desde el 13 al 19 de Noviembre, como Jefe de columna, y destruyendo un campamento. Estuvo luego en campaña por distintos sitios de la expresada isla, asistiendo el 8 de Diciembre á los combates de Laguna de Itabo y Coinicos, por los que se le recompensó con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; y el 10, al levantamiento del sitio del Guamo.

Durante el año 1898 prosiguió las operaciones hasta la terminación de la guerra; protegió los trabajos de construcción del ferrocarril de Cauto al Embarcadero a Bayamo; mandó columna, media brigada y brigada; tuvo diversos combates, y alcanzó por ello la Cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito militar, regresando en Noviembre á la Península, donde fué colocado en el Cuadro para eventualidades del servicio.

Ejerce desde Mayo de 1899 el cargo de Director de la Academia de Caballería.

Cuenta 36 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase y dos de tercera de la misma Orden, una de éstas pensionada.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Encomienda de la Orden Portuguesa de San Benito de Avis.

Medallas de la Guerra Civil, Alfonso XII y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la décima división al General de Brigada D. Mariano Salcedo y Pérez, que actualmente manda la segunda brigada de la segunda división.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la segunda división al General de Brigada D. Guillermo Pintos Ledesma.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería al General de Brigada D. Alfonso López Díaz, actual Gobernador militar del castillo de Montjuich, de Barcelona.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de Montjuich, de Barcelona, al General de Brigada Don José Chacón y Sánchez Torres.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á los méritos y circunstancias que concurren en el Auditor general de Ejército, en situación de reserva, D. José Rodríguez Morales y Chacón, Marqués de Santa María,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Antonio Perea y Oribe, Marqués de Arellano, cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Sevilla.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Basabe cese en el cargo de Director general de la Marina mercante.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de la Marina mercante al Capitán de navío de primera clase D. José Ferrández y Niño.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia al Capitán de navío de primera clase D. José de la Puente y Basabe.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. José María Jiménez Franco cese en el cargo de Director del Material del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Barcelona al Capitán de navío de primera clase D. José María Jiménez Franco.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director del Material del Ministerio de Marina al Capitán de navío de primera clase Don Emilio Luanco y Gaviot.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase D. Guillermo Camargo y Abadía cese en el cargo de Jefe de Armamentos del arsenal de la Carraca.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**Miguel Villanueva y Gómez.**

### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del Capitán general de Cartagena, núm. 447, de 21 de Febrero del corriente año, y con la que acompaña proyecto-instrucción referente á la forma en que han de efectuar el curso de Electricidad en la Escuela de Aplicación los obreros torpedistas;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por esta Dirección y la del Material, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se aprueba el programa para la enseñanza teórico-práctica de los obreros torpedistas en el Escuela de Aplicación propuesto por la Junta facultativa de la misma, y el que se detalla á continuación.

2.<sup>a</sup> Los exámenes de este personal al fin del curso se dividirán en teóricos y prácticos.

El primero consistirá en explicar ante el Tribunal una papeleta sacada á la suerte en el caso que éste lo juzgue suficiente, así como en responder á cuantas preguntas se considere conveniente hacerle con sujeción al programa aprobado. Las calificaciones de este examen serán sólo las de Suficiente e Insuficiente.

El examen práctico se verificará en la forma siguiente: Se harán tres grupos de papeletas escritas entre los puntos de que conste cada uno de los A, B, C del programa. De cada grupo sacarán una papeleta á la suerte, la que ejecutarán á presencia del Tribunal, y en un tiempo prudencial marcado por el mismo, según la clase de trabajo. Además presentarán los alumnos todos los que hayan efectuado en el curso y que, á juicio del Profesor, lo merezcan, y cuando por la índole de estos trabajos no puedan ser presentados, lo harán de una relación, con el V.º B.º del Profesor. Las calificaciones empleadas serán Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

La Junta para ambos exámenes la constituirá un Jefe de la Escuela, como Presidente; dos Profesores, Vocales, y el de la asignatura, como Ponente. Asistirá también con voz, aunque sin voto, el Maquinista electricista del buque.

3.<sup>a</sup> El herramiental que se considere necesario para la enseñanza práctica de estos alumnos será adquirido por el fondo económico del buque-escuela, en atención á su poco coste relativo.

4.<sup>a</sup> Se abre un concurso entre el personal de los distintos Cuerpos de la Armada para redactar un Manual apropiado á la enseñanza que han de recibir los obreros torpedistas de la Escuela de Aplicación, y el cual ha de ajustarse al programa aprobado por esta misma disposición.

5.<sup>a</sup> Los manuscritos deberán presentarse en este Ministerio ó ante la Autoridad superior de Marina de quien dependa el autor, antes de terminar los seis meses, contados á partir de la fecha en que se publique este concurso en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, tomándose la última fecha de estas dos publicaciones para la computación de referencia.

6.<sup>a</sup> Para la elección de la obra que deberá ser aceptada será condición indispensable oír el parecer del Centro Técnico Consultivo de la Marina, el que á su vez podrá consultar directamente ó proponer se haga, según los casos, á la Corporación, Junta ó personas que estime competentes, como dispone la base B de la Real orden de 8 de Mayo de 1886.

7.<sup>a</sup> El autor de la obra que resulte preferido entre los que se presenten al concurso obtendrá el auxilio que en la Real disposición citada en la base anterior se concede y los demás beneficios á que reglamentariamente pueda tener derecho con arreglo á la vigente ley de Recompensas;

8.<sup>a</sup> Los autores de las obras excluidas podrán retirar de este Ministerio sus manuscritos cuando lo tengan por conveniente, solicitándolo por el conducto debido, y sin que le asista ningún derecho por el trabajo efectuado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1905.

VILLANUEVA

Sr. Director del personal.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno segundo de concurso para la provisión de la clase de Química industrial, Electroquímica y Electrometallurgia de la Escuelas Superior de Industrias de Béjar, y que se anuncie al turno siguiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno segundo de concurso para la provisión de la plaza de Profesor especial de Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, y que se anuncie al turno siguiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el segundo turno de concurso para la provisión de la clase de Física industrial de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas, y que se anuncie al turno siguiente, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmética y Geometría), vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, al turno correspondiente, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo al turno correspondiente, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Juan López Gómez Profesor numerario de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia de la Escuela Superior de Industrias de Santander, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### *Servicios y méritos de D. Juan López Gómez.*

Doctor en Farmacia.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Licenciado en Medicina.

Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de San Isidro de Madrid, nombrado por Real orden de 18 de Enero de 1905.

Ha sido Auxiliar numerario del Instituto de Murcia desde 17 de Mayo de 1883 hasta 26 de Abril de 1901, en que cesó por haber solicitado y obtenido la excedencia voluntaria.

Durante estos diez y ocho años estuvo encargado en diversas ocasiones de casi todas las asignaturas de la Sección de Ciencias.

Ha sido Juez de exámenes y oposiciones.

Encargado del Instituto meteorológico de Murcia desde 1885 hasta 1893.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de Marzo último, dictada á propuesta de dicho departamento y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se excluyan del Catálogo de montes públicos de la provincia de Teruel los lotes números 2.262 y 2.263 del inventario de los Propios de Ojos Negros, enajenados por la Hacienda en 18 de Noviembre de 1893; y teniendo en cuenta que por formar parte dichas fincas del monte de utilidad pública denominado La Sierra, del término y Propios de Ojos Negros, su segregación del Catálogo habrá de efectuarse mediante deslinde de dicho predio; debiendo estimarse el caso presente como uno de los especiales á que se contrae el art. 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 para que puedan practicarse deslinde parciales;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por el Distrito forestal de Teruel se proceda al deslinde parcial del citado monte La Sierra, en la parte que confina con las dos fincas de que se ha hecho mérito, á cuyo fin el Ingeniero Jefe de dicha dependencia deberá redactar la correspondiente Memoria preliminar y presupuesto de gastos, con sujeción á las instrucciones de la Real orden de 4 de Diciembre de 1899.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, encareciéndole que se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo prevenido en el mismo art. 19 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, ya citado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1905.

#### VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el expediente y proyecto tramitado á instancia de D. Carlos Fernández Vicuña en solicitud de que se le conceda autorización para establecer en el muelle del puerto de esa capital una báscula de cubilaje, fielmente contrastada, de servicio público, para el peso de mercancías, carros y vagones de tranvía, toda vez que la mayor parte de las mercancías, y muy principalmente los carbones, carecen de la debida comprobación de peso, dando lugar á reclamaciones y á dificultar la regularidad de las operaciones de transacción:

Resultando que el emplazamiento de la expresada báscula debe determinarse de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y que las tarifas que habrán de ser aplicadas han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia, sin que se haya reclamado contra ellas:

Resultando que en el expediente citado han informado el Ingeniero encargado del servicio de puertos de San Sebastián, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra y ese Gobierno; apareciendo unánimes dichos informes en la conveniencia del servicio de que se trata:

Considerando que la instalación de la báscula de cubilaje viene á llenar una necesidad para el servicio público, que no constituye monopolio y facilita el tráfico del puerto;

De conformidad con los informes emitidos y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto conceder á Don Carlos Fernández Vicuña la autorización solicitada, imponiendo al concesionario las prescripciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, fijando el emplazamiento de la báscula en las proximidades del punto señalado en el plano, para que pueda servir tanto á los carros cargados como á los vagones del tranvía que ingresen en el puerto.

2.º Los carriles de la plataforma serán del tipo Félix, establecido por la Compañía del tranvía de San Sebastián, y no presentarán, ni éstos ni la plataforma, resalto alguno sobre el pavimento del muelle, para que el tránsito se pueda realizar sin dificultad.

3.º Será obligación del concesionario reponer con

esmero la parte del piso del muelle que sea necesario remover para instalar la báscula.

4.º Será también de su obligación conservar la zona contigua á la báscula en sus cuatro lados en una faja de 0'50 metros.

Queda obligado el concesionario á prestar el servicio de la báscula á todo el que lo pida, guardando turno riguroso de antigüedad cuando hubiere más de una petición.

5.º El concesionario aplicará la tarifa de tres céntimos de peseta por cada 100 kilogramos ó por cada fracción de peso inferior á esta cifra; siendo para el Estado completamente gratuito el tráfico ó uso que haga de la báscula.

6.º La tarifa se hallará expuesta al público en la casilla del pesador, en la que deberá constar que el concesionario es responsable de los daños y perjuicios que se originen por roturas y averías de la báscula, exceptuándose únicamente los casos en que los pesos que se presentaren fuesen superiores al límite admitido en ella.

7.º El emplazamiento de la báscula se efectuará en la parte del muelle que designe el Ingeniero Jefe de la demarcación.

8.º En el plazo de un mes, á contar de la fecha de la concesión, consignará el concesionario como fianza en la Caja general de Depósitos, ó Sucursal de San Sebastián, la cantidad de 250 pesetas, que le serán devueltas cuando acredite haber terminado las obras y cumplido estas prescripciones.

9.º Las obras se empezarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el ocho, á partir de la fecha de la concesión.

10. La báscula no se pondrá en servicio hasta que lo autorice por escrito el Ingeniero Jefe de la provincia, después de hacer las debidas pruebas de estabilidad y resistencia.

11. Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia, encomendadas al Ingeniero Jefe, así como las pruebas, serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se otorga por plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y caducará con pérdida de la fianza si el concesionario faltase á cualquiera de las condiciones impuestas.

13. Caducará también en el caso de que el Gobierno crea conveniente al interés público ejecutar en el punto de emplazamiento de la báscula obras ó hacer instalaciones para las que juzgue debe desaparecer aquélla.

14. La concesión de que se trata queda sujeta al cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 acerca del contrato de accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación de Guipúzcoa y Navarra, y del interesado, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1905.

#### ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa (San Sebastián.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Hoja de servicios correspondiente al Real decreto promoviendo á Magistrado del Tribunal Supremo á Don Camilo María Gullón del Río.

#### *Méritos y servicios de D. Camilo María Gullón del Río.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 29 de Enero de 1872, habiendo ejercido la Abogacía en Astorga desde 1874 hasta Diciembre de 1878.

En los bienios de 1874 ó 76 y 1877 ó 79 desempeñó el cargo de Juez municipal de Astorga.

En 2 de Julio de 1877 fue autorizado para servir el Juzgado de primera instancia en dicha ciudad, posesionándose en 1.º de Agosto siguiente.

En 16 de Octubre de 1868 fué nombrado Oficial del Gobierno civil de Madrid; tomó posesión en el mismo día.

En 27 de Octubre de 1870 se le nombró Oficial del Gobierno civil de Oviedo, posesionándose en Noviembre siguiente.

En 24 de Febrero de 1872 se le trasladó con igual cargo al de Zamora.

En 13 de Diciembre de 1878 fué nombrado Relator de la Audiencia de Valladolid, previa oposición, y por haber obtenido el primer lugar en la terna; tomó posesión en 9 de Enero de 1879.

En 22 de Junio de 1881 se le nombró, en virtud de permuto, Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid, de cuyo cargo se posesionó en 2 de Julio siguiente.

En 7 de Junio de 1883, nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Zamora; se posesionó en 5 de Julio siguiente.

En 7 de Noviembre de 1884, trasladado á la de Salamanca; posesión en 5 de Enero de 1885.

En 15 de Marzo de 1886, promovido en el turno 4.º á Fiscal de la Jerez de la Frontera.

En 3 de Mayo del mismo año, trasladado, á su instancia, Magistrado de la territorial de la Coruña; posesión en 15 del mismo mes.

En 26 de Abril de 1893, promovido en el turno 1.º á Fiscal de la territorial de Albacete; posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 29 de Agosto del mismo año, declarado excedente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la ley Presupuestaria de 1893-94, cesando en 31 de dicho mes.

En 23 de Octubre de 1893, nombrado, en el turno 2º, Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, tomando posesión en 14 de Noviembre.

En 10 de Febrero de 1894, el Fiscal del Tribunal Supremo le propone para que se le condecore en forma proporcionada á su categoría, y se haga constar en su expediente los extraordinarios servicios que prestó en la instrucción de los sumarios instruidos por los asesinatos cometidos en el Teatro del Liceo, de Barcelona, y por el atentado contra el Gobernador de aquella provincia.

En 4 de Junio de 1894, trasladado, á sus deseos, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos, de la que se posesionó en 4 de Julio siguiente.

En 8 de Junio del mismo año se le significó al Ministerio de Estado para una Encuadre de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En 31 de Agosto siguiente, el Ministerio de la Guerra le recomienda por los distinguidos servicios que prestó con motivo de los procedimientos á que dió lugar el atentado cometido en Barcelona contra el Capitán general D. Arsenio Martínez Campos.

En 13 de Febrero de 1899, nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla; posesión en 9 de Marzo.

En 27 de Agosto de 1902, trasladado á igual cargo de la de Valencia, del que tomó posesión en 25 de Septiembre.

En 1º de Octubre de 1903, trasladado á la Presidencia de Pamplona.

En 23 de Noviembre siguiente, nombrado, á su instancia, Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, y se posesionó en 19 de Diciembre.

En 8 de Abril de 1905, nombrado Juez especial para instruir el sumario incoado con motivo del hundimiento del tercer depósito de aguas de esta Corte.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Junta Clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar.

##### Secretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 1, perteneciente á la «Habilitación encargada de las incidencias de la Escuadra del Atlántico», publicada en la GACETA de 27 de Enero próximo pasado, en el núm. 110, correspondiente al acreedor Pedro Fernández Gómez, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Pedro Fernández García.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

##### Sección 1.ª.—Negociado de Deuda inscrita.

Habiéndose sufrido extravió las inscripciones del 3 por 100 consolidado números 12.895, de 37.293'50 reales vellón de capital, y número 38.251, de reales vellón 21.148'55, emitidas á favor del Ayuntamiento de Riudoms (Tarragona), se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Tarragona, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la citada provincia; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 24 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

X—1554

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán correrse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### (Continuación.)

Las potencias luminosas son de 12.500 lámparas Cárcel, para el destello blanco, de 2.000 para la luz blanca, de 2.500 para el destello rojo y de 400 para la luz fija roja. Los alcances luminosos medios son: de 32 millas para el destello blanco, de 23 millas para la luz fija blanca, de 24 millas para el destello rojo y de 19 millas para la luz fija roja.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 48.

Carta núm. 465 de la Sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 265.

#### OCEANO PACIFICO

##### Islas Filipinas.

##### Cebú (costa N.)—Islote Tanguingui.—Luz.

##### Avis aux Navigateurs, núm. 138/855. París, 1905.

Núm. 360, 1905.—Ha comenzado á prestar servicio la luz de grupos de destellos blancos en el islote Tanguingui y está encendida sobre una torre de acero de 34 m. de altura, pintada de negro.

La luz enseña grupos de dos destellos blancos separados por ocultaciones de dos y medio segundos y seguidos de ocultaciones de siete y medio segundos.

La luz está elevada 39 m. sobre la pleamar y es visible á 17 millas.

Situación aproximada: 11° 29' 30" N. y 129° 55' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 186.

Carta núm. 61 de la Sección V.

Derrotero núm. 9 A, pág. 531.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad interior.

Lista por orden alfabético de apellidos de los señores que constituyen el Cuerpo de Médicos de Aguas minerales habilitados á los efectos del art. 164 de la instrucción general de Sanidad y de las Reales órdenes de 28 de Octubre, 27 de Diciembre de 1904 y 20 de Junio próximo pasado y de las órdenes de 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Junio último.

Abós y Ferrer, D. Angel.—Acosta Hernández, D. Leopoldo. Alonso Alvarez, D. Benito Alfredo.—Alvarez de Cienfuegos, D. Antonio.—Alvarez Mon, D. José María.—Ballester Millán, D. Amado.—Becares Fernández, D. Francisco.—Bercial González, D. Aniceto.—Blanco y Fernández, D. Gonzalo.—Bobo Díez, D. Isaías.—Bort Olmos, D. Manuel.—Bonthier Saldaña, D. Miguel.—Briego y Chamorro, D. Emilio de.—Brillás y Martín, D. Jaime.—Calvo Conejo, D. Vicente.—Cantala piedra Equirón, D. Santiago.—Cardenal Navarro, D. Felipe.—Carrasco Martínez, D. Emilio.—Carrero Goyanes, D. Narciso.—Carrillo Garrido, D. Gervasio.—Casado Torreblanca, D. José María.—Cebrián Pons, D. Julio.—Cilleruelo González, D. Clemente.—Callado Gómez, D. Tomás.—Compani Jiménez, Don

Juan.—Cortezo y Collantes, D. Víctor.—Crons Illa, D. José.—Cruz y Fernández Canedo, D. Juan José de la.—Cubells y Blasco, D. Arturo.—Chiari Torrente, D. Pedro.—Desfilis Pascual, D. Manuel.—Elezegui y López, D. José Ignacio.—Escribano Alvarez, D. Mariano.—Espárza Domínguez, D. Esteban.—Fernández Sanz, D. Enrique.—Ferrer Piera, D. Pablo.—Fresno y Eguiluz, D. Eduardo del.—García del Mazo, D. José.—García Muñoz, D. Clodoaldo.—García Tapia, D. Antonio.—García Marin, D. José.—Garrido Sánchez, D. Primo.—Gaztelu Zabarte, D. Teodoro.—González y González, D. Camilo.—González y Muñoz, D. Pablo.—González y Peláez, D. Juan José.—González y Delcito, D. Federico.—Hernando Ortega, D. Teófilo.—Hinojar y Pons, D. Adolfo.—Iglesias y Carral, D. Manuel.—Infante y Ortiz, D. Luis.—Iníguez y Moral, D. Pablo.—Izquierdo Gómez, D. Vicente.—Laudete Aragón, D. Bernardino.—Leoz y Ortín, D. Galo Nicanor.—López Martínez Carrasco, D. Eduardo.—Lotero Fernández, D. Laureano.—Llabrés Fornés, D. Lorenzo.—Llisterri Ferrer, D. José.—Llanguor Planas, D. José.—Mangrané Escardó, D. José.—Mañeru y Roncal, D. Mariano.—Maraver Jiménez, D. Francisco.—Martín Arquellada, D. Aurelio.—Martín Hernández, D. Octavio.—Martínez Navarro, D. Emilio.—Mascaró Castañer, D. José María.—Mayoral y Carpintero, D. Pedro.—Medina González, D. Manuel.—Méndez del Caño, D. Eduardo.—Méndez y Jiménez, D. José.—Modet Aguirrebarrena, D. Luis.—Morales Salomón, D. José.—Mozo Vicente, D. Saturnino.—Muñoz Pérez, D. José.—Navarro Fernández, D. Antonio.—Nogueras, D. Manuel.—Novo Campelo, D. Antonio.—Ocaña y López, D. Carlos Olea y Aguilera, D. Segundo de.—Oliva y Cano, D. Luis de la.—Olivares y Sesmilo, D. Laureano.—Palá Soteras, D. José.—Palancar Tejedor, D. José.—Pamplona y Azcón, D. Sebastián.—Parache Asparo, D. Félix.—Pérez y Serrano, D. Luis.—Peyri Rocamora, D. Jaime.—Piquer y Martín Cortés, D. Alfredo de.—Portella y Torruella, D. Ricardo.—Ratera y Botella, D. San Santiago.—Robles Nisarre, D. Leopoldo.—Rodrigo Lavín, D. Leonardo.—Rodrigo Lavín, D. Felipe.—Rodrigo Lavín, D. Cipriano.—Rodríguez García, D. Carlos.—Rodríguez Ronco, D. Antonio.—Rodríguez Ruiz, D. Rafael.—Rodríguez Trigueros, D. Isidoro.—Roig Mir, D. Vicente.—Romero Molezum, D. Francisco.—Ruiz Leonart, D. Mariano.—Salas Vaca, D. José.—Salvá Jiménez, D. Enrique.—Sama Fernández, D. Luis.—Sánchez Martínez, D. Feliciano.—Sánchez Real, D. Nicolás.—Sánchez Reyes, D. Antonio.—Sánchez Covisa, D. Sánchez Covisa, D. Isidro.—Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, D. José Santos Revuelta, D. Timoteo.—Sórchez González Fernández, D. José.—Tamarit Olmos, D. Pedro.—Tena y Sicilia, D. Joaquín.—Torre y Sánchez, D. Casimiro de.—Torresano y Alcalado, D. Miguel.—Vázquez de Prada y Alonso, D. Andrés Aniano.—Vázquez Figueroa, D. Ricardo.—Vázquez Lefort, D. Manuel.—Velasco Pajares, D. José.—Vila Barberá, D. Ramón.—Villanueva Calleja, D. Eugenio.—Vives Miralles, D. Francisco.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevista en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de revisión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó documento propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instalaciones á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industria de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instalaciones á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

**Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que a continuación se expresan.**

Números de las inscripc.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
1.239	Propios.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.....	Burgos.....	136.274'54	»
50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	166.597'78	»
51	Idem.....	Creación.....	Idem.....	Zamora.....	626'97	»
52	Idem.....	Idem.....	El mismo Ayuntamiento.....	Idem.....	730'53	»
53	Idem.....	Comienzo de epígrafe.....	Idem.....	Idem.....	1.437'10	369'23
54	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	710'34	»
55	Idem.....	Resto de otra.....	Ayuntamiento de Villahamete.....	Valladolid.....	5.770'26	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Cella.....	Teruel.....	60.320'46	»
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Santo Domingo de Silos.....	Burgos.....	3.514'14	»
5.273	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Hospital de San Mateo de Sigüenza, provincia de Guadalajara, por bienes vendidos en la de Soria.....	Guadalajara.....	503'85	328'78
81	Idem.....	Idem.....	Pobres de Fuentelacina, provincia de Guadalajara.....	Idem.....	2.007'63	1.254'36
2.617	Particulares y colectividades intransferibles.....	De títulos al portador.....	Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid, y cuyos intereses percibirá la referida Corporación, sin que por causa alguna pueda convertirse nuevamente ésta inscripción en títulos al portador.....	Madrid.....	75.000	»
18	Idem.....	Idem.....	Asilo Hospital Menés del Valle de Mena, domiciliado el pago de intereses en este Centro.....	Idem.....	2.000	»
19	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los Asociados.....	Idem.....	5.000	»
2.620	Idem.....	Idem.....	La fundación del Duque de Alba D. Santiago Stuart y Falcó, en memoria de su madre, para premios trienales que concederán las Academias Real Española de la Historia y de Ciencias Exactas.....	Idem.....	125.000	»
22	Idem.....	Idem.....	La fundación de los Marqueses de López Bayo, siendo el Sr. Obispo de Madrid Alcalá el cumplidor para distribuir entre pobres enfermos los intereses que pagará la Dirección general de la Deuda.....	Idem.....	128.500	»
23	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100 .....	La Junta del Pósito de la ciudad de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla.....	Sevilla.....	1.156'63	722'49
2.624	Idem.....	Idem.....	La fundación de Juan Lorenzo Polo é Isabel Gutiérrez, hecho en Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca.....	Salamanca.....	10.815'70	6.759'26
369	Particulares y colectividades transferibles.....	De títulos al portador.....	Patronato de las Escuelas de Echavarri, provincia de Vizcaya, para cobrar los intereses en la Delegación de dicha provincia.....	Vizcaya.....	67.000	»
					792.965'93	9.434'12

## CONVERSIÓN

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
7 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junio....	1.506'02	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.949 al 833.951, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.500	352'50
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 63.796, 797, 210.103 y 210.104 .....	2.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 232, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	3.908'71	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.952, 833.954; 1 serie B, núm. 150.665, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.194.....	3.908'71	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 226, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	104.299'25	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.954 á 833.956; 1 serie B, núm. 150.663; 2 serie F, números 40.682, 40.683, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.195.....	104.299'25	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 268, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	171.813'27	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.957 á 833.959; 1 serie B, núm. 150.637; 1 serie C, núm. 174.904; 1 serie D, núm. 70.465; 3 serie F, números 40.684 á 40.686, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.196.....	171.813'27	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 260, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	112.725'27	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie D, número 70.466; 2 serie F, números 40.687, 40.688, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.197 .....	112.725'27	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 256, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	16.063'60	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 834.020 834.021; 1 serie B, núm. 150.675; 1 serie D, núm. 70.471, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.205.....	16.063'60	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 258, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	19.846'59	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 834.016 á 834.019; 1 serie C, núm. 174.909; 1 serie D, núm. 70.470, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.204.....	19.846'59	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 252, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	16.331'58	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 834.013-834.014; 1 serie B, núm. 150.673; 1 serie D, núm. 70.469, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.202.....	16.331'58	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 63, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	21.875	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 834.005 á 834.007; 1 serie B, núm. 150.671; 1 serie C, núm. 174.907; 1 serie D, núm. 70.467, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.199 .....	21.875	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 2.606, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	589.739'88	17 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 834.008 á 834.011; 1 serie D, núm. 70.468; 1 serie E, núm. 50.559; 11 serie F, números 40.689 á 40.699, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.200.....	589.739'88	»
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 271, de Particulares y Colectividades.....	4.046'87	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.960 á 833.962; 1 serie B, núm. 150.668, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.198 .....	4.046'87	»
30 Residuos de la renta perpetua al 3 por 100 interior, importantes en junio....	1.142'92	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 834.024, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	529'92
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, núm. 28.470.....	50.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
43 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junio...	10.025'65	16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 15 serie A, números 834.025 á 834.039; 1 serie B, núm. 150.676 y 7 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	10.000	1.180'33
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 290, por capitalización de intereses atrasados	166.154'66	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 834.040-834.041; 1 serie B, núm. 150.677; 1 serie D, núm. 70.472; 3 serie F, números 40.708 á 40.710, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.207.....	166.154'66	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 6.035, del ramo de Propios....	169.221'26	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, número 150.679, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.209.....	2.623'48	»

CREDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CREDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 6.050, del ramo de Propios....	138.874'23	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>B</i> , número 150.678, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.208.....	2.599'69	»
7 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	2.002'36	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>A</i> , números 834.065 al 834.068.....	2.000	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 4.853, de Beneficencia.....	36.841'15	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie <i>A</i> , números 834.045 a 834.047; 2 serie <i>C</i> , números 174.910-174.911; 1 serie <i>E</i> , núm. 150.561, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.210.....	36.841'15	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 234, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	136.416'34	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie <i>A</i> , números 834.048-834.049; 2 serie <i>C</i> , números 174.914-174.915; 1 serie <i>E</i> , núm. 50.563; 2 serie <i>F</i> , números 40.712-40.713, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.212.....	136.416'34	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 244, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	97.875'80	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie <i>C</i> , números 174.912-174.913; 1 serie <i>D</i> , núm. 70.473; 1 serie <i>E</i> , núm. 50.562; 1 serie <i>F</i> , núm. 40.711, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.211.....	97.875'80	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 285, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	4.527'54	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 834.050 á 834.053; 1 serie <i>B</i> , núm. 150.680, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.213.....	4.527'54	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 278, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	18.450'05	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie <i>A</i> , número 834.054; 1 serie <i>C</i> , núm. 174.916; 1 serie <i>D</i> , número 70.474, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.214.....	18.450'05	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 274, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	1.407'70	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>A</i> , números 834.055-834.056, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.215.....	1.407'70	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 283, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	49.962'24	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 834.061 á 834.064; 2 serie <i>C</i> , números 174.918-174.919; 1 serie <i>D</i> , núm. 70.475; 1 serie <i>E</i> , núm. 50.565, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.218 .....	49.962'24	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 270, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	25.157'32	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>E</i> , número 50.564, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.217.....	25.157'32	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 276, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	7.484'28	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 834.057 á 834.060; 1 serie <i>C</i> , núm. 174.917, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.216.....	7.484'28	»
1 Inscriptión del 4 por 100, núm. 280, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados.....	2.605'72	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>B</i> , número 150.681, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.219.....	2.605'72	»
Conversión del 50 por 100, de extracto inscripción, núm. 244 .....	344'37	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.221 .....	150'66	»
Conversión del 50 por 100, de un extracto de una inscripción, núm. 244.....	344'37	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.222, y 4 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	92'05	120'43
2 Certificaciones de Deuda consolidada al 5 por 100; 1 serie <i>G</i> , núm. 982, y 1 serie <i>K</i> , núm. 570 .....	6.000	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>A</i> , números 834.073 á 834.075; 2 Residuos de la propia clase y renta, número, 65.223 y 65.224, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados .....	2.213'96	323'98
1 Certificación procedente del ramo de Conversión de Cargas de Justicia, número 16.278.....	7.090	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 834.087 á 834.090; 1 serie <i>C</i> , núm. 174.920, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.225.....	7.090	»
1 Certificación procedente del ramo de Conversión de Cargas de Justicia, número 16.279.....	20.057	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie <i>B</i> , número 150.683; 1 serie <i>C</i> , núm. 174.921; 1 serie <i>D</i> , número 70.476, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.226 .....	20.057	»
1 Certificación procedente del ramo de Conversión de Cargas de Justicia, número 16.280.....	5.442'75	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>C</i> , núm. 174.922, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.227.....	5.442'75	»
1 Certificación procedente del ramo de Conversión de Cargas de Justicia, número 16.281.....	2.888'50	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>B</i> , núm. 150.684, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.228.....	2.888'50	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie <i>A</i> , números 63.794 y 63.795; 1 serie <i>B</i> , núm. 1.022; 1 serie <i>E</i> , num. 26.215, y 2 serie <i>F</i> , números 6.876 y 10.289 .....	128.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
Parte de dos inscripciones del 4 por 100, del ramo de Propios, números 8.417 y 9.660 .....	66.277'40	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie <i>A</i> , núm. 834.095; 1 serie <i>C</i> , núm. 174.923, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.230.....	5.956'94	»
7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie <i>A</i> , números 279.869, 774.354 á 774.356; 1 serie <i>B</i> , núm. 28.326; 1 serie <i>D</i> , núm. 35.234, y 1 serie <i>F</i> , núm. 24.215.....	67.000	Para su conversión en una inscripción transferible del 4 por 100.....	»	»
15 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	3.515'60	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie <i>A</i> , números 834.098 al 834.104, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados .....	3.500	2.157'83
	2.289.765'25		1.674.147'85	4.664'99

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>A</i> , núm. 58.393.	500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 14 de Enero de 1905...	»	»
20 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>B</i> , números 46.621 á 270 y 47.961 al 970.....	50.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>C</i> , núm. 49.154.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el dia 14 de Enero de 1905...	»	»
101 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 73 serie <i>A</i> , números 7.469 y 70, 15.840, 16.711, 64.461 al 470, 67.641 á 650, 68.321 á 330, 69.381 á 390, 71.111 á 117, 72.378 á 680, 111.748, 175.032 á 035, 175.349 y 350, 177.453, 234.991 al 235.000; 11 serie <i>B</i> , números 438, 40.301 al 310; 16 serie <i>C</i> ; números 6.941, 33.608, 63.724 y 725, 69.382 á 386, 389 y 390, 69.631-633 y 634, 69.639 y 640, y 1 serie <i>E</i> , núm. 13.592.....	169.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>A</i> , núm. 83.967.	500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Octubre de 1904.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>C</i> , números 72.276 al 72.280.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el dia 14 de Enero de 1905..	»	»
42 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 10 serie <i>A</i> , números 157.280, 201.901 al 909; 11 serie <i>B</i> , números 10.831 al 840 y 70.711; 20 serie <i>C</i> , números 50.761 á 770, 53.561 á 570, y 1 serie <i>E</i> , núm. 1.547.....	157.500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Abril de 1905....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie <i>B</i> , número 26.061.	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Julio de 1904....	»	»
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie <i>A</i> , números 86.745, 86.747; 5 serie <i>C</i> , números 39.726 al 730; 1 serie <i>D</i> , núm. 17.068..	38.500	Amortizados en el sorteo verificado el dia 15 de Octubre de 1904	»	»
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie <i>A</i> , números 26.597 y 598, 71.618 al 620; 1 serie <i>C</i> , núm. 7.238; 1 serie <i>D</i> , núm. 12.563.	20.000	Amortizados en el sorteo verificado el dia 14 de Enero de 1905..	»	»
26 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 14 serie <i>A</i> , números 21.241 al 244, 21.428 al 430, 58.046, 188.717, 237.788 al 790, 258.232 y 258.233; 7 serie <i>C</i> , numeros 6.948 al 950, 63.721 á 723, 63.728; 1 serie <i>D</i> , número 16.798; 3 serie <i>E</i> , números 1.548 y 549, 11.367, y 1 serie <i>F</i> , núm. 5.460...	179.500	Amortizados en el sorteo verificado el dia 15 de Abril de 1905...	»	»

CREDITOS AMORTIZADOS	E F E C T O S — Pesetas.	E F E C T O S D E S U A M O R T I Z A C I O N	E F E C T O S — Pesetas.	M E T Á L I C O — Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 8.422...	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 61.205.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905...	»	»
70 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 37 serie A, números 3.871 al 878, 16.712 y 16.713, 72.672 y 673, 79.041 al 79.045, 79.049, 119.331 al 340, 122.604 al 606, 181.681 al 683, 181.686 al 688; 5 serie B, números 439, 29.082, 70.712, 70.714 y 70.719; 27 serie C, números 6.943 al 6.945, 12.463, 31.141 y 142, 31.144, 31.146 al 150, 31.624 y 31.625, 31.630, 59.061 al 59.070, 69.387 y 69.638, y 1 serie E, núm. 13.925.....	191.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
34 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 13 serie A, números 21.421 al 424, 71.118, 83.269, 261.244 al 250; 2 serie B, números 8.307, 70.718; 16 serie C, números 12.466 al 12.468, 31.628, 33.605, 45.621 al 45.630, 69.381; 3 serie D, números 9.301-302 y 15.233.....	129.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 39.340..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1904...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 106, 107 y 108.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 11 serie A, números 15.839, 111.744 a 111.746, 175.036 a 175.039, 175.345-346 y 175.348; 4 serie C, números 12.464, 33.601 a 603, y 1 serie D, núm. 9.303.....	38.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, número 73.329 y 330.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
12 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 111.742-743, 232.951 al 252.960.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 44.763..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
11 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 15.837, 58.044, 58.045, 175.341 a 175.344, 175.347 y 237.781 al 237.783..	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 75.526 y 527.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 61.049..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905...	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, 3 serie A, números 58.047, 58.048, 261.243, y 1 serie B, num. 8.310.....	4.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 41.988, 41.989 y 56.653.....	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 92.331 a 334, y 1 serie B, núm. 73.322 .....	4.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 13 serie A, números 58.049, 72.671, 79.046, 181.311 al 181.320; 1 serie B, núm. 29.066, y 2 serie C, números 31.626 y 69.388 .....	19.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905....	»	»
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie D, números 12.562 y 12.564 al 12.570.....	100.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 31.145..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Abril de 1905...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, núm. 17.379, y 1 serie C, núm. 7.240.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 246.670.	500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Octubre de 1904.	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, números 7.235, 7.236 y 63.561.....	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 63.727..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Abril de 1905..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 53.888..	500	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Enero de 1903..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 54.440..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el dia 15 de Octubre de 1904.	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 71.120, 175.031, 261.242; 3 serie B, números 29.061, 29.065 y 29.070 .....	9.000	Amortizados en el sorteo verificado el dia 15 de Abril de 1905...	»	»
	1.232.500			

## CANJES

Veintiséis recibos de dicho Empréstito comprendidos en factura número 11.423, importando la décima parte que se amortiza, pesetas 1.411'09.

Un resguardo núm. 11.437 representativo de la décima parte por capital e intereses, pese tas 1.453'42.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Junio último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		Banco Hipotecario de España.	Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones de la Diputación de Madrid.	Obligaciones municipales	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR	AL 5 POR 100	Al contado.	A plazo.					
2.....	1.575.700	7.850.000	453.500	»	69.000	»	»	9.948.200	
3.....	1.601.300	7.500.000	300.000	»	4.000	»	3.500	7.000	9.415.800
5.....	1.676.400	7.950.000	387.000	»	68.500	»	»	5.500	10.087.400
6.....	832.600	8.625.000	515.500	»	34.500	»	»	17.500	10.025.100
7.....	1.072.900	5.400.000	358.000	»	40.000	»	2.000	14.650	6.887.550
8.....	1.491.400	8.200.000	328.500	»	75.000	»	26.500	25.000	10.146.400
9.....	825.900	3.050.000	296.500	»	15.000	»	»	5.000	4.192.400
10.....	1.126.400	5.000.000	370.000	»	500	»	»	46.000	6.542.900
12.....	936.900	4.400.000	476.500	»	60.500	»	»	8.000	5.881.900
13.....	903.800	10.350.000	257.000	»	13.500	»	10.500	17.000	11.551.800
14.....	1.798.600	15.750.000	360.000	»	30.500	»	»	42.700	17.981.800
15.....	1.810.500	13.250.000	404.000	»	66.500	»	4.500	200	15.535.700
16.....	864.700	11.350.000	758.500	»	35.000	»	»	6.400	13.014.600
17.....	1.090.400	9.450.000	703.000	»	58.500	»	»	»	11.301.900
19.....	1.392.900	13.100.000	641.000	»	88.500	»	»	»	15.222.400
20.....	839.600	10.700.000	502.000	»	35.500	»	74.250	12.151.350	
21.....	1.087.400	12.050.000	473.500	»	32.000	38.000	36.000	»	13.716.900
23.....	2.495.400	20.000.000	139.500	»	136.000	388.000	»	18.000	23.176.900
24.....	1.821.000	18.400.000	329.500	»	110.000	578.500	25.000	1.500	21.265.500
26.....	2.126.000	9.750.000	246.500	»	43.500	25.000	»	127.000	12.318.000
27.....	1.784.200	18.600.000	1.193.000	»	117.000	75.000	»	14.450	21.773.650
28.....	713.200	19.250.000	1.648.500	»	57.500	175.000	»	29.500	21.873.700
30.....	1.274.900	27.600.000	713.500	»	590.000	122.500	5.000	»	30.305.900
TOTALES.	31.142.100	267.575.000	11.855.000	»	1.781.000	1.402.000	113.000	459.650	314.327.750

Madrid 1.<sup>o</sup> de Julio de 19

en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez; sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Blanes á 19 de Junio de 1905.—El Agente, Miguel Bas.  
P—435

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre utilidades correspondientes al año 1904 y atrasos se encuentra comprendida Doña Teresa Barris Montfulleda, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recrro de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

También se hace público para conocimiento de la deudora, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle de Campió, núm. 44.

Así, pues, en cumplimiento de lo acordado en el párrafo 3º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la misma, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también que en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID se publicarán sólo por ésta y única vez; sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Breda á 20 de Junio de 1905.—El Agente, Miguel Bas Galtés.  
P—434

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### BILBAO

D. Leopoldo Jiménez Escrivano, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Ruiz, hijo de Escolástico y de Petra, natural de Deusto, en la provincia de Vizcaya, de diez y nueve años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Mayo de 1905.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Solís.  
JO—5521

D. Leopoldo Jiménez Escrivano, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Eiras Orrantia, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Burgos, en la provincia de idem, de treinta años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 31 de Mayo de 1905.—Leopoldo Jiménez. El Secretario, Luis Solís.  
JO—5522

### Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Por el presente anuncio, y en vista de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Miguel Maurolagotia, en nombre de D. Nicolás Arandianga, como Regidor Sindico del Ayuntamiento de Elanche, contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia declarando la nulidad del acuerdo de indicado Ayuntamiento nombrando Médico titular á D. José Iriondo y Sánchez.

Lo que se hace saber á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la administración.

Bilbao 3 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Presidente accidental, Jimenez.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís.  
JO—5631

#### MADRID.

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte seguida contra Matilde Pardo y otro por adulterio ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 del actual señalando el día 8 de Julio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Matilde Aguirre Berval, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Junio de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
JO—6489

### Juzgados especiales.

#### BARCELONA

D. José Catalá Fuxá, Magistrado de la Audiencia de este territorio y Juez especial nombrado para conocer de los sumarios relacionados con el anarquismo.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pascual Primo Valero y Mauricio Bernardo Lirot, procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado especial sobre fabricación y tenencia de aparatos explosivos, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este dicho Juzgado especial, instalado en la Sala de Abogados, que radica en el Palacio de Justicia, sito en el punto denominado salón de San Juan, al objeto de prestar declaración indagatoria en el citado sumario, en cuyos méritos les ha sido decretada la prisión provisional sin fianza; y se les apercibe que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridads convenientes, á la prisión celular de esta capital y á mi disposición, de los expresados sujetos Pascual Primo Valero y Mauricio Bernardo Lirot, cuyo paradero se ignora, constando respecto del primero que habitaba en la barriada de las Corts de Sarriá, de esta ciudad; y en cuanto al segundo, que es natural de Bruselas, según dijo, y criado en París, que cuenta unos veinte años de edad, siendo de estatura baja, grueso, con bigote naciente, color sonrosado, pelo entre-rubio, ojos azules, cargado de espaldas, de oficio químico y pirotécnico; constando, por último, que ha trabajado en la pirotecnia de Torruella, de esta capital (Gran vía), y que ha vivido realquilado en la calle de Olcinella, 107, bajos, en la barriada de Sans.

Dada en Barcelona á 1º de Julio de 1905.—José Catalá.—El Secretario especial, Licenciado Miguel Aracil.  
JO—6461

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Díaz y Ruiz, de cuarenta y cinco años de edad, casado, confitero, y á su esposa, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, y á Eugenio Belmonte y Gil, de diez y seis años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, natural de Valdeganga, vecinos que fueron todos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de pasteles y dulces; previniéndoles que si dejan de presentarse dentro del expresado término, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcázar de San Juan á 5 de Junio de 1905.—Camilo González.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.  
JO—5602

#### AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Enrique Molina Martínez, que se dice residir en la villa de Luque, de esta provincia, calle Reyes, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales se presente ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por haber viajado sin billete en el tren desde la estación de esta ciudad á la de Campo Real el día 16 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 2 de Junio de 1905.—Manuel de Vargas. El actuario, Timoteo Sánchez.  
JO—5523

#### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Antonia Silva Salazar, hija de José y de Juana, de treinta y dos años, viuda, vendedora, siendo sus señas personales: color del rostro moreno, del pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridads convenientes, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 31 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Asín.  
JO—5501

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de corrupción de menores contra María Aznar Soler, hija de Miguel y de Ramona, de diez y seis años, soltera, sirvienta, natural y vecina de Benifallim, en la calle del Hornero, núm. 1, en virtud de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, dimanante de la referida causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridads convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 3 de Junio de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo.  
JO—5525

### AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente se cita y llama á Gregorio Apad Zurillas, hijo de Eusebio y Mariana, casado, jornalero, de treinta y siete años, natural de Aoiz y vecino que fué de Burguete, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á fin de quedar á disposición de la Dirección general de Penales para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le han impuesto en causa por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la detención del expresado Apad y si lo consiguen lo remitan á mi disposición al indicado objeto.

Dado en Aoiz á 3 de Junio de 1905.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Menac.  
JO—5603

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hayo instruyendo por hurto de la burra y efectos cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la dehesa de Atrera, de este término, la noche del 23 del actual, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha burra y efectos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 29 de Mayo de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Gil.

#### Señas de la burra.

Una burra negra, capota, cerrada, de alzada regular, sin hierro, con el rabo pelado.

#### Idem de los efectos.

Dos mudas nuevas de ropa blanca de hombre, marcada una de ellas con F. S.—Una camiseta color aplomado.—Un chaleco nuevo de jerga, color romero.—Un par de botas nuevas de mujer, de satén y charol.—Una correas de bocerro para la cintura.—Una navaja pequeña jerezana.—Un aparejo redondo.—Una cincha de lona á cuadros blancos y negros.—Una jácima de esparto.

JO—5604

#### CÁCERES

D. Ignacio Aranguren y Ermaldia, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario.

Por el presente se hace saber que en siete de Febrero del año último falleció en esta ciudad D. Miguel Ballesteros Albarrán, Catedrático de la clase de Matemáticas en este Instituto de segunda enseñanza, procediéndose por este Juzgado á la privación de oficio del oportuno abastecido y al inventario de los bienes, efectos, libros y papeles dejados por el mismo.

Como dicho finado carecía de descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado, se acordó la publicación de edictos en los periódicos oficiales, por término de treinta días, sin que dentro de él se haya presentado nadie alegando derecho á la herencia.

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el artículo novientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado la publicación de otros edictos por término de veinte días llamando á los que se crean con derecho á la herencia; advirtiendo que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 28 de Junio de 1905.—Ignacio Aranguren.—De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez.  
JC—297

#### CASTELLOTE

D. Juan Fernández Loaysa Reynoso, Doctor en Derecho y Filosofía y Letras y Juez de instrucción del partido de Castellote.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Porcar Tena, natural de San Mateo, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle la orden de la Ilma. Audiencia provincial de Teruel y citarle para que comparezca ante dicho Tribunal superior en el día 9 del próximo Agosto, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio por jurados, en la causa que contra el procesado se siguió en este Juzgado por el delito de robo; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial

rir á D. Julián Vallejo para que en término de quinto día consigne en dicho Juzgado la cantidad de 1.834 pesetas 50 centimos, importe de las costas ocasionadas á su instancia en dicha Superioridad.

Y mediante á ignorarse el paradero del D. Julián Vallejo, se le requiere por medio de la presente para que dentro del término fijado consigne la expresada cantidad; bajo apercibimiento de apercibimiento.

Madrid 23 de Junio de 1905.—El actuaria, Bonifacio Fonseca. JC—298

#### MADRID—CONGRESO

En la villa y Corte de Madrid, á doce de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; vistos los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, como demandantes, Doña María Luisa, Doña Fidela y D. Mariano Manzanedo Martínez, mayores de edad, viuda y soltero, respectivamente, dedicadas aquéllas á sus labores, y éste de oficio jornalero, los tres vecinos de Burgos; D. Estanislao Germán Manzanedo Martínez, mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de Fuenlabrada; D. Daciano Manzanedo Sanjuambenito, también mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino del Real Sitio de El Pardo, y D. Manuel Manzanedo Martínez, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, defendidos todos por el Abogado D. Agustín de Soto y representados por el Procurador D. Felipe Cano; y de otra, como demandados, la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza con la razón social Simón López y Hermano, defendida por el Abogado D. Luis Díaz Cobena y representada por el Procurador D. Angel Calvo; y D. Juan y Doña Emilia Errasti y Muguregui, Doña Dolores Alberdi y Marrazagasti, como madre del menor D. Francisco Errasti y Alberdi, éstos como hijos y herederos de D. José Errasti y Larrañaga, vecinos de Bilbao, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio y de mejor derecho;

Fallo que declarando, como declaro, no haber lugar á la nulidad de la adjudicación del crédito que D. José Errasti y Larrañaga tenía contra la Diputación provincial de Santander, hecha á la Sociedad Simón López y Hermano por auto de veintiocho de Mayo de mil novecientos uno, ni á las tercerías de dominio y de mejor derecho, interpuesta por los demandantes, debo de absolver y absuelvo á los demandados Sociedad Simón López Hermano y herederos D. José Errasti y Larrañaga de dicha demanda, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herederos de D. José Errasti, se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, a menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía de los herederos de D. José Errasti, á los efectos de la notificación se expide el presente en Madrid á 5 de Julio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escrivano, P. H., Diego Sánchez. X—1556

#### QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José Morante Rico, acordó en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, derivada de la causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de hurto, sean citados con las formalidades debidas por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, los procesados Valerio y Carmen Armesto Sánchez, vecinos de Nogueira, y José Antonio Armesto Fernández, vecino de las Cortes de Torres, todos del Municipio de Rivas del Sil, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que en la hora de once de la mañana del día 11 de los corrientes comparezcan ante expresa Audiencia al objeto de asistir como tales al juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se decretará su prisión provisional, parandoles el consiguiente perjuicio.

Y para que les sirva de citación en forma, expido y firmo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Quiroga á 3 de Julio de 1905.—José Carballo. JO—6504

#### RIAZA

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de diez días, á Tomasa Irineo Agua, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz larga, boca regular, color pálido, de veintiuno á veintidós años de edad; visto falso de percal, toquilla, y suele calzar alpargatas, siendo su último oficio el de quinquiella, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose se halla en la provincia de Guadalajara, con objeto de que comparezca ante este Juzgado, á ser oída en indagatoria y constituirse en prisión provisional, según lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha en sumario que se instruye por robo; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción incomunicada de dicha procesada á las carceles de este partido.

Riaza 5 de Junio de 1905.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—5835

#### VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Gregorio León Parada, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 11 del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real con el fin de declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa seguida contra Victoriano López Gómez, alias Amargo, por resistencia y desobediencia á la Autoridad; apercibiéndole que si no comparece se le impondrá la multa que determina el art. 175 de la ley procesal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Valdepeñas á 3 de Julio de 1905.—El Escrivano, Manuel Recuero. JO—6510

#### VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Pedro Salazar, en representación de D. Manuel Suardiaz y Valdés, Presidente y Director Gerente de la Compañía del ferrocarril de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava y Puertollano, autorizado para ello por la Junta de accionistas de dicha Empresa, se ha presentado al Juzgado la siguiente proposición de convenio con sus acreedores:

#### Proposición de convenio.

##### BASES

1.<sup>a</sup> Todos los obligacionistas aceptan el canjeo sus actuadas obligaciones por acciones preferentes con interés del

cinco por ciento anual como mínimo, pagaderos por semestres vencidos, amortizables en cincuenta años, y verificándose la primera amortización mediante sorteo ó subasta el treinta de Junio de mil novecientos siete.

Dicho interés del cinco por ciento se contará desde primero de Enero de mil novecientos cinco, y el importe de estos intereses, hasta el treinta de Junio de mil novecientos seis inclusive, y los correspondientes á referidas obligaciones vencidos en el último semestre de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro se pagaran en bonos amortizables ó en acciones ordinarias de la Compañía, a elección de los obligacionistas.

El importe de dichos bonos será satisfecho antes de distribuir dividendo alguno á las acciones ordinarias.

Las acciones preferentes á que se refiere este párrafo serán de segunda clase, ó sea posteriores á las indicadas en el párrafo tercero.

2.<sup>a</sup> Los señores acreedores de la Compañía recibirán en pago de sus créditos su equivalente en acciones preferentes de tercera clase, sin interés, amortizables en veinte años.

3.<sup>a</sup> Para satisfacer las treinta mil pesetas que se adeudan á los obligacionistas de Bilbao por el año de intereses vencidos en treinta de Junio de mil novecientos cuatro, con objeto de equipararlos á los obligacionistas de Vitoria y obtener las doscientas mil pesetas q ue se consideran necesarias para las atenciones perentorias del ferrocarril, y con el fin de colocar éste en buenas condiciones de explotación, se emitirán cuatrocientas sesenta acciones de quinientos pesetas cada una, preferentes de primera clase, con interés de un cinco por ciento anual como mínimo, y amortizables en veinte años, cuyas acciones preferentes no podrán ser nunca postergadas a ninguna otra clase de valores hasta su total amortización.

4.<sup>a</sup> Despues de satisfechos por el orden correspondiente los intereses del cinco por ciento de las acciones preferentes de primera y segunda clase, y las amortizaciones de las de primera, segunda y tercera clase, el resto de los beneficios se distribuirá de manera que los tenedores de acciones preferentes de todas clases perciban por cada una la quinta parte de lo que se satisfaga por cada acción ordinaria á los poseedores de las de esta última clase; entendiéndose que esta operación habrá de hacerse sobre la base del número de acciones que de una y otra clase estén en circulación cuando se acuerde el reparto del respectivo dividendo.

5.<sup>a</sup> A pesar de lo que respecta á la amortización se fija en las cláusulas anteriores, la Junta directiva queda facultada para amortizar en cualquier tiempo mayor número de acciones preferentes amortizables, incluso la totalidad de ellas si se hallare en situación de poder llevarla á efecto, sin que á ello puedan oponerse los poseedores de las acciones preferentes amortizables que en aquella época estuviesen en circulación.

6.<sup>a</sup> A los tenedores de acciones preferentes que dejaran de percibir en cada ejercicio anual los intereses que tienen asignados, les serán satisfechos en el siguiente ó siguientes en cuanto las utilidades que se obtengan lo permitan; y si llegado el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos nueve no se hubieren podido satisfacer con los productos del ferrocarril y sin necesidad de recurrir al crédito, la amortización correspondiente y los intereses del cinco por ciento devengados hasta dicho día por las acciones amortizables, ó si pasado dicho año de mil novecientos nueve se interrumpiese de nuevo el pago correspondiente por amortización e intereses, el Consejo de administración procederá extrajudicialmente á la liquidación de la Compañía, vendiendo el ferrocarril extrajudicialmente también, y prohibiéndose en absoluto la emisión de más acciones preferentes ni obligaciones hipotecarias para procurar la continuación de la Empresa.

7.<sup>a</sup> Llegado el caso de que la Compañía del ferrocarril se se viera en la necesidad de proceder á su liquidación y venta del ferrocarril, se empezará primeramente por liquidar y pagar por el orden correspondiente las acciones preferentes amortizables de todas clases que en aquella época se hallaren en circulación, por todo su valor nominal, más los intereses devengados hasta el día y no satisfechos, y el remanente que resulte después de dicha liquidación quedará para aplicarlo á la liquidación y pago de las acciones ordinarias.

8.<sup>a</sup> La Junta general de accionistas modificará los estatutos y tomará los demás acuerdos que sean precisos para poder llevar á cumplido efecto y ejecución las bases precedentes.

Los señores accionistas, en sesión de ocho de Mayo último, aceptando y haciendo suyas, por considerarlas benéficas, las precedentes bases para el desenvolvimiento y buena explotación de la Empresa del ferrocarril, á fin de que pueda oportunamente cumplir todas sus obligaciones, y porque, á consecuencia de ella, debe cancelarse la hipoteca constituida á favor de los señores obligacionistas de Bilbao, evitándose cualquiera diferencia que pudiera suscitarse sobre preferencia entre las diversas clases de obligacionistas, acuerda someterlas á la aprobación de todos los acreedores del ferrocarril, presentándolas al efecto y en cumplimiento de lo que disponen las vigentes prescripciones legales, al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, para que, previos los trámites establecidos, puedan sancionarse y obtener eficacia legal, para lo cual autorizan al Sr. Presidente Director Gerente D. Manuel Suardiaz á fin de que pueda otorgar el correspondiente poder para que se haga dicha presentación y se instruyan las debidas diligencias hasta obtener la aprobación apetecida.»

Con las bases preinsertas se han presentado los respectivos cuadros de amortización.

En su virtud, y por medio del presente edicto, se convoca á los acreedores á quienes dicho convenio afecta, ó sea á los tenedores de obligaciones de primera y segunda serie de Valdepeñas á la Calzada de Calatrava, primera serie de Calzada de Calatrava á Puertollano, y de las emitidas por escritura de trece de Mayo de mil novecientos cuatro ante el Notario de la villa de Madrid D. Zacarías Alonso Caballero, y demás acreedores de dicho ferrocarril, para que en el término de tres meses acudan á este Juzgado á adherirse á la proposición de convenio presentada en la forma indicada por la ley de nueve de Abril de mil novecientos cuatro.

Dado en Vitoria á 21 de Junio de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. X—1552

#### VIVER

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el dia de ayer para cumplimentar una orden de la Audiencia provincial de Castellón, se cita de comparecencia ante la misma á los testigos Hilario Ban Romero y Miguel Manzonés, vecinos que eran de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 14 de los corrientes, y hora de las diez, declaren en el acto del juicio oral de la causa seguida contra su vecino Francisco Gil López sobre hurto; con apercibimiento de incurrir en la multa que determina la ley.

Viver 2 de Julio de 1905.—El actuaria, Luis Aranda. JO—6513

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Blanco Cano por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Mayo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Blanco Cano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Vicente Blanco Cano á la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Blanco Cano, expido la presente, que firmo en Madrid á 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—5519

#### Jurisdicción de Guerra.

##### CORUÑA

D. Luis Varela Sanz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del expresado regimiento Andrés Felpeto, hijo de Tomasa, natural de Lousada, parroquia de idem, Ayuntamiento de Germaide, Concejo de idem, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador y estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que en el caso de ser habido el citado individuo lo remitan á mi presencia, con las segundadas convenientes.

Coruña 24 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Varela. JACA

D. Luis Allanegui Lusarreta, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado de este Cuerpo Francisco Echegoyen Opoca.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Francisco Echegoyen Opoca, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Jaca á 23 de Mayo de 1905.—Luis Allanegui. JG—1548

D. Luis Allanegui Lusarreta, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta de este Cuerpo Pelegrín Iriarte Arbeloa.

Habiendo faltado á concentración el recluta de la zona de Pamplona, núm. 5, Pelegrín Iriarte Arbeloa, á quien de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á zona;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Estudio, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que le haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Jaca á 23 de Mayo de 1905.—Luis Allanegui. JG—1549

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Mauro Fernández Tejedo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.<sup>º</sup> de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Juan José García Ríos y nueve más en averiguación de los hechos ocurridos en el

pañía Manuel Rodríguez Domínguez por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Rodríguez Domínguez, hijo de Manuel y de Jerónima, natural de Vallesco, en la provincia de Canarias, cuyas señas personales no se hacen constar por no figurar en su documentación más que la edad, oficio y estado, las cuales figuran al final, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Canarias, Sevilla, Cádiz y Huelva, comparezca ante este Juzgado de instrucción, que tiene la residencia oficial en el cuartel del Lazareto, en esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se sigue por haber faltado á la concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le seguirán los perjuicios á que hubiere dado lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura de dicho individuo, y caso de ser habido le remitirán en calidad de preso á mi disposición, en el cuartel del Lazareto, de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1905.—Manuel Beiraquero.—Ante mí, el Secretario, Leoncio Calvo.

*Seras que se citan.*

Ofteo, carpintero; estado, soltero; edad, veinte años.  
JG—1521

D. Miguel Condes Faerna, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este Cuerpo Agustín López Alfonso por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Arucas, hijo de Antonio y de María, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus antecedentes y señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1905.—Miguel Condes.—Por su mandado, el sargento, Secretario, Manuel Rosado.  
JG—1522

**LEÓN**

D. Carlos Lapresta Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la zona de Lugo, núm. 8, Antonio Rodríguez, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Rodríguez, recluta de la zona de Lugo, núm. 8, soltero, de veintidós años de edad, natural de Gandulfe, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Rodríguez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid, de esta plaza; á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 22 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Carlos Lapresta.  
JG—1523

**VALLADOLID**

D. Ezequiel Núñez Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta de la zona de Orense Mañuel Nogueiras Navas por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Nogueiras Navas, hijo de Eduardo y Magdalena, natural de Onfeira-Torneiro, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, de oficio labrador, cuyas señas se ignoran por no constar en la filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la citada provincia, comparezca á mi disposición, en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido conducirle á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 18 de Mayo de 1905.—Ezequiel Núñez.  
JG—1448

D. Juan González Costales, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta procedente de la zona de Orense, Gumersindo Arias Pasada, por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Pasa, Ayuntamiento de Ginzo, Juzgado de primera instancia de idem (Orense), de oficio labrador, cuyas señas se ignoran por no figurar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en el cuartel que ocupa en esta plaza el expresado regimiento para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser ha-

bido conducirlo á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 19 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan González.  
JG—1478

#### VITORIA

D. Salvador Portillo Belluga, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de reclutas de San Sebastián en 1.<sup>o</sup> de Marzo último se instruye contra el recluta José Aramendi y Múgica.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado destinado á este regimiento José Aramendi y Múgica, hijo de José y Josefa, natural de Ichaso, provincia de Guipúzcoa, oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, de orden del Sr. Coronel del Cuerpo;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en esta plaza de Vitoria y cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.<sup>o</sup> de Caballería, ó á la Autoridad más inmediata del punto de su residencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el plazo fijado, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel que ocupa dicho regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 21 de Mayo de 1905.—Salvador Portillo.  
JG—1498

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 29.870, expedido por este establecimiento en 11 de Mayo de 1896 á favor de Doña Brígida Maestro y Fernández, usufructuaria, y propietarios, los designados por Don Pascual Mur y Bonasa en su testamento, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda.  
X—1457

### La Unión Carbonera.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance de comprobación y saldos del Mayor en 30 de Junio de 1905.

Folios del Mayor.	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
211	Acciones en cartera .....	4.750	»	4.750	»
212	Edificios de la Sociedad .....	20.824'49	»	20.824'49	»
213	Fianzas y depósitos .....	6.650	»	6.650	»
214	Muebles y enseres .....	10.994'10	»	10.994'10	»
215	Gastos de instalación .....	1.623'03	»	1.623'03	»
216	Partidas amortizar .....	14.478'65	»	14.478'65	»
217	Carbones .....	62.353'97	37.930'23	24.423'74	»
218	Caja .....	118.461'06	34.564'72	83.896'34	»
219	Capital .....	»	100.000	»	100.000
220	Depositantes por fianzas .....	»	6.000	»	6.000
221	Fondo de reserva .....	»	7.857'80	»	7.857'80
222	Intereses á pagar .....	»	16.491'30	»	16.491'30
223	Lucio Catalina .....	»	30.000	»	30.000
224	Cuenta corriente de accionistas .....	37.025'93	37.025'93	»	»
225	Gastos generales .....	32.870'60	»	32.870'60	»
226	Marqués de Loring .....	»	2.030	»	2.030
227	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya .....	»	15.630	»	15.630
228	Sociedad Hulleras del Turón .....	»	2.297'96	»	2.297'96
229	Inocencio Fernández .....	»	6.828'30	»	6.828'30
230	Sociedad Gijón Industrial .....	»	10.685'76	»	10.685'76
231	Señores Larrumbide y Compañía .....	1.474'12	1.993'35	»	519'23
232	Paulino González .....	50	1.890'60	»	1.840'60
233	Minas la Extranjera .....	»	330	»	330
		311.555'95	311.555'95	200.510'95	200.510'95

Presenciamos la formación del presente balance en comprobación y saldos del libro Mayor, número uno, en la Sociedad anónima industrial «La Unión Carbonera»; y por consecuencia de haber presentado la dimisión total los señores que componen la Junta de gobierno, nos hacemos cargo del presente balance, sacado del libro Mayor de esta Sociedad, como queda dicho, por estar conformes en un todo con las sumas y saldos que se detallan en un estado numérico sin enmienda ni raspaduras, y del cual respondemos la nueva Junta de gobierno elegida en la general, de todas las cuentas deudoras y acreedoras, con arreglo á lo que previenen los Códigos civil y de comercio.

Hecho en Madrid á los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cinco, que toma posesión la nueva Junta de gobierno, y publicado en la GACETA DE MADRID con fecha siete del mismo mes y año, para satisfacción y garantía de los señores que componían la Junta de gobierno saliente.

Señores que hacen entrega: el Presidente, Lucio Catalina. Vicepresidente, Basilio Rubio.—Tesorero, Protasio Fernández.—Contador, Eladio García Gutiérrez.—Secretario, Manuel Gancedo.—Vocales: Antonio López, Santiago Barrero, Manuel Berlanga, Isidoro Gayo, Antonio Vidal y José Feito. Señores que se hacen cargo: Salvador Nido, Vicente Rubio, José Quijano, Felipe Cañibano, José Alvarez, Ramón Antón, Santiago Gayo, Manuel Gayo, Faustino Amodio, Francisco Arduro y José Cano.  
X—1555

### Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

(Sociedad anónima.)

En vista de que los depósitos de títulos efectuados para asistir á la asamblea general extraordinaria del 31 de Mayo último no han llegado al número estipulado en los estatutos, se convoca á una nueva asamblea, que tendrá lugar el miércoles 2 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo, rue Jules Van Praet, 18, Bruxelles, con la misma orden del día:

Nombramiento de tres Administradores.

Cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones estampilladas, y el capital representado, la asamblea extraordinaria tendrá lugar y será apta para deliberar valederamente.

Para asistir á dicha asamblea, los interesados deberán depositar sus títulos quince días antes de la reunión, bien en el domicilio administrativo, rue Jules Van Praet, 18, Bruxelles; bien en el Crédit Général de Belgique, rue du Congrès, 14, Bruxelles; bien en el domicilio social, calle Mendoza, estación Goya-Madrid.

Los resguardos nominativos servirán de carta de entrada á la asamblea.

A fin de evitar dilaciones en la celebración de la asamblea, se ruega encarecidamente á los interesados depositen sus poderes, en el domicilio administrativo, en Bruselas, lo antes posible del día de la reunión.

Madrid 6 de Julio de 1905.—Por el Consejo de administración, El Director de la Explotación, A. Bastienier.

X—1558

### Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo de las obligaciones que corresponden ser amortizadas en el segundo semestre del año actual han resultado las siguientes:

1.<sup>a</sup> serie.

27 obligaciones números 22, 27, 56, 167, 320, 332, 349, 819, 927, 932, 944, 980, 1.263, 1.346, 1.496, 1.559, 1.777, 1.797, 1.834, 1

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 6 de Julio de 1905,  
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 5.	Día 6
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,85	77,85 y 90
Idem E, de 25.000 id. id.....	77,80	77,90 y 95
Idem D, de 12.500 .....	78,05	78,05 y 10
Idem C, de 5.000 .....	78,40	78,40 y 45
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,40	78,45
Idem A, de 500 id. id.....	78,40	78,45-50 y 55
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,45	78,45 y 50
En diferentes series.....	78,40	77,95-45 y 50
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	98,90	98,70
Idem E, de 25.000 id. id.....	98,90	98,70 y 75
Idem D, de 12.500.....	99,65	98,80 y 75

Serie C, de 5.000 id. id.....	99,90	98,80-70 y 75
Idem B, de 2.500.....	99,95	98,70
Idem A, de 500 id. id.....	99,95	98,75
En diferentes series.....	99,90	98,80-75 y 70
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	404%	408%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	39%	39%
Banco Hipotecario de España, idem.....	204%	204%
Idem id. id, cédulas al 4%, 500 ptas.....	102,35	102,30 y 35
Idem id. id, al 4%, 100 id.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	66%	66%
Banco Hispano-American, idem.....	114%	114%
Banco de Crédito, idem.....	"	"

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.760.700
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	441.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	92.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	3.000
Idem del Banco Hispano-American.....	6.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.000

**Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Paris, á la vista..... 131'981 | Londres, á la vista..... 33'17

**OBSERVATORIO DE MADRID****Observaciones meteorológicas del día 6 de Julio de 1905.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	797,79	16,8	13,0	9,2	65	N.....	Viento.....
6 de la mañana.....	797,53	14,1	10,3	7,4	62	NNE.....	Despejado.
9 de la mañana.....	797,28	20,8	14,0	8,5	44	NE.....	Idem.....
12 del dia.....	796,33	27,7	18,0	10,4	38	N.....	Idem.....
3 de la tarde.....	794,34	30,4	18,0	9,0	28	NO.....	Brisa fuerte.
6 de la tarde.....	793,53	29,5	18,1	9,6	31	NNE.....	Idem.....
9 de la noche.....	793,65	24,1	15,3	8,4	38	NNE.....	Muy nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32,7						
Idem mínima.....	12,5						
Diferencia.....	20,2						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	38,1						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	63,9						
Diferencia.....	25,8						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41,2						
Idem mínima idem.....	12,0						
Diferencia.....	29,2						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							
Oscilación barométrica idem (milímetros).....							
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....							
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....							
Sol completamente despejado.....							
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....							
Total de insolación durante el dia.....							

Datos meteorológicos del día 6 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho dia en varios puntos de España, á las siete de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo:	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del dia anterior	Dircción	Fuerza.		Seco.	Humedad cidio.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspeta.	Tempe- ratura máxima.	Tempe- ratura mínima.	Lluvia en mili- metros.	
Paris.....	763,3	+	3,0	ONO.....	Brisa lig.	Cubierto.....	15,1	14,6	- 3,8	23,0	13,0	18
Clermont.....	764,3	+	3,2	NO.....	Brisa.....	Idem.....	14,0	12,0	- 7,8	28,0	13,0	6
Valencia.....												
Gris-Nez.....	762,4	-	0,2	NE.....	Calma.....	Idem.....	15,0	14,2	+ 0,2	19,0	14,0	
Saint Mathieu.....	761,7	-	2,9	NO.....	Brisa lig.	Nebuloso.....	14,4	14,4	+ 0,2	18,0	14,0	
Isla d'Aix.....	765,3	+	4,3	N.....	Brisa.....	Cubierto.....	15,8	14,2	- 5,2	22,0	14,0	
Biarritz.....	761,1	+	2,9	NO.....	Idem lig.	M. nuboso.....	18,0	17,7	- 1,0	21,0	17,0	
San Sebastián.....	768,2	+	2,2	NO.....	Idem.....	Nuboso.....	19,1	15,2	- 0,9	21,0	16,0	14
Bilbao.....	768,0	+	2,7	NO.....	Idem.....	Idem.....	19,2	15,2	- 1,2	22,0	13,0	
Oviedo.....	766,9	0,0	NE.....	Viento fte.	M. nuboso.....	17,8	14,8	+ 2,4	19,0	11,0	1	
Coruña.....	767,5	-	1,0	NE.....	Brisa.....	Casi desp.....	17,6	15,0	+ 1,0	20,0	18,0	
Pontevedra.....	764,9	+	1,1	N.....	Calma.....	Idem.....	22,0	16,2	- 2,0	22,0	12,0	
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	758,9	-	3,3	SO.....	V. fte.....	Despejado.....	23,7	19,3	+ 4,3	27,0	21,0	
Horta.....												
Angro.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....	762,9		NO.....	Viento.....	Cubierto.....		17,2	15,0		20,0	12,0	
Funchal.....												
Lagos.....			</									